



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE LA CALZADA EN CALLE RVDO PADRE JOSÉ PALACIOS EN EL TRAMO ENTRE CALLE MARQUÉS DEL TURIA Y CALLE ROLL DE LES ERES EN QUART DE POBLET.**

---

**1.- Objeto del contrato.**

Es objeto del contrato la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de las obras *“Reurbanización de la calzada en calle Rvdo Padre José Palacios en el tramo entre calle Marqués del Turia y calle Roll de les Eres en Quart de Poblet”*.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CNPA.2002) 45.11.12, así como al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. 45111200-0 ( Trabajos de explanación y limpieza de terreno)

El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación, como así consta en el expediente.

Tienen carácter contractual el proyecto aprobado, los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obras, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto.

**2.- Órgano de contratación.**

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

**3.- Régimen jurídico y jurisdicción.**

La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo de conformidad con lo establecidos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento Gral de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.



1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y al Reglamento Gral citados. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- Capacidad para contratar.**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 54 y 57 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 62 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Rgto. Gral. de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

No obstante, las empresas españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP .

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta.



**No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadores.**

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlos por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### **5.- Presupuesto de licitación.**

El presupuesto máximo de licitación de las obras, asciende a la cantidad 218.571,48 euros IVA incluido, que asciende 37.9333,89 euros

#### **6.- Existencia de crédito presupuestario.**

Existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria.

#### **7.- Revisión de precios.**

Dado que el plazo de ejecución de las obras estimado es de **TRES meses (3)** no procede la revisión de precios.

#### **8.- Plazo de ejecución de las obras.**

El plazo de ejecución previsto para la realización de las obras señaladas es de TRES MESES (3), a partir de la fecha de formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

#### **9.- Clasificación del contratista.**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en en los art. 75 y 79 del TRLCSP.

#### **10.- Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento negociado sin publicidad en base al art. 171.d) del TRLCSP, tomándolo como base los criterios de negociación que se detallan a continuación:

##### **10.1 Criterios de negociación.**

##### **1.- Baja económica ( de 0 a 35 puntos.)**

Se otorgarán 35 puntos a la propuesta que oferte una baja del 10% sobre el presupuesto de ejecución material de la obras ( 15.179,62 EUROS) y el resto de manera proporcional.

##### **2.- Plazo de ejecución. ( de 0 a 10 puntos)**



Mediante este criterio se valora la reducción del plazo de ejecución de la obra expresado en semanas. Deberán indicarse las semanas completas de reducción no admitiéndose fracciones de semana, ni una reducción mayor de 4 semanaS.

Se otorgarán 2.50 puntos por cada semana de anticipación en la ejecución ( el plazo del proyecto es de 3 meses)

### **3.- Ampliación del plazo de garantía. ( de 0 a 20 puntos).**

Se otorgarán 5 puntos por cada año de ampliación de garantía sobre el año de garantía obligatoria.

### **4.- Mejoras ( de 0 a 30 puntos):**

Las mejoras atenderán a partidas que puedan mejorar o complementar el proyecto redactado y estarán valoradas económicamente con precios del proyecto. En todo caso el Ayuntamiento por necesidades de la obra podrá variar a su elección las partidas y unidades a ejecutar o suministrar según considere oportuno. Si decide ejecutar partidas no incluidas en proyecto, éstas se valorarán a precios de IVE-2015 o precios de mercado.

Se otorgarán 30 puntos a la mayor oferta, y el resto de manera proporcional

### **5.- Equipo técnico ( de 0 a 5 puntos).**

Se valorará especialmente la organización del equipo, las funciones asignadas y el grado de dedicación de cada integrante del mismo.

Se otorgarán 5 puntos a las propuestas que contengan un equipo técnico con una organización adecuada al tipo de obra objeto del contrato, una asignación de funciones a los integrantes de dichos equipos correcta y un grado de dedicación plena y 0 puntos a las propuestas que contengan equipos técnicos con graves defectos en su organización, con una asignación de funciones completamente incorrecta y un grado de dedicación de todos los integrantes del equipo insuficiente.

El resto de organigramas propuestos se puntuarán en función de la mayor o menor importancia de los defectos observados en la organización de los equipos técnicos, de la mayor o menor corrección en la asignación de las funciones y del mayor o menor grado de dedicación de los integrantes de los equipos.

Se considerará equipo mínimo obligatorio para la ejecución de las obras el siguiente:

.- Un Jefe de Obra con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto o ArquitectoTécnico.

.- Un encargado.

.- Un topógrafo (podrá justificarse el técnico jefe de obra)

Se pondrá a disposición de la Administración los levantamientos topográficos necesarios para la ejecución y comprobación de las obras, así como para las conexiones necesarias con el entorno del ámbito.

La baja temeraria, en caso de que procediese, se calculará sumando la baja económica y las mejoras presentadas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de



Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratación

### **11.- Plazo y presentación de proposiciones.**

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán durante 5 días (5) naturales en la Secretaría del Ayuntamiento del Quart de Poblet. Contratación. Sita en Plaza País Valencià nº 1 de Quart de Poblet. (Valencia) C.P. 46920. Fax 96 152 13 12 de nueve a trece horas. (9 a 13 h.)

Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

La presentación de proposiciones podrá realizarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la remisión de la proposición.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego.

### **12.- Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre, nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección, y con el siguiente contenido:

**SOBRE A: Título: Documentación general para tomar parte en el procedimiento abierto de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Reurbanización de la calzada en calle Rvd. Padre José Palacios en el tramo entre calle Marqués del Turia y calle Roll de les Eres en Quart de Poblet.**

1.- D.N.I., si el licitador es persona física o escritura de constitución de la sociedad y el poder para actuar en nombre de la entidad.

2.- Declaración de estar al corriente del pago de los S. Sociales y de sus obligaciones tributarias. ( el adjudicatario aportará antes de la formalización del contrato el IAE y el certificado del I.N.S.S).

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Admón.

4.- Criterios justificativos de solvencia profesional, económica y técnica, o en su caso acreditación de la clasificación adecuada.

**SOBRE B: Proposición económica: Título del proyecto. Licitador. Fecha y Firma:**

**Proposición económica:** D..., en nombre y representación..., con domicilio en ..., provincia de ..., enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Quart de Poblet, de adjudicación de las obras, por procedimiento negociado sin publicidad, del proyecto **Proyecto de Reurbanización de la calzada en calle Rvd. Padre José Palacios en el tramo entre calle Marqués del Turia y calle Roll de les Eres en Quart de Poblet, y**



se compromete en nombre de .... ( propio o de la empresa a quien represente) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas por la cantidad de ..., ( se expresará claramente la cantidad en letra y número) y en un plazo de . . . . ( expresado en letra y número).

Resto de criterios de negociación (justificar), siguiendo el orden la cláusula décima.

Lugar, fecha y firma del licitador.

### **13.- Mesa de Contratación.-**

La Mesa de contratación estará integrada por:

La Alcaldesa-Presidenta.

Vocales designados por el órgano de contratación.

El Secretario de la Corporación

El Interventor de la Corporación.

Actuando como Secretario/a de la Mesa un funcionario/a de la Corporación.

### **14.- Calificación de la documentación general.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación **el día siguiente hábil**, excluyendo sábados y festivos, procederá a la calificación de la documentación presentada, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de contratación podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada por los licitadores, así como requerir la documentación que estime procedente.

Posteriormente la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B, que contienen la proposición económica, dando lectura a la oferta económica.

A continuación, se dará con por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión de la Mesa.

La Mesa tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación, propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, no creando dicha propuesta derecho alguno, mientras el órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación provisional.

### **15.- Documentación a presentar por el adjudicatario**

El adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación , la siguiente documentación:



Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Póliza de responsabilidad civil, que cubra daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

La garantía definitiva correspondiente al 5 % del precio de licitación.

Relación de subcontratistas, si procede.

## **16.- Adjudicación**

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo concedido para la presentación por parte del adjudicatario de la documentación requerida, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **17.- Formalización del contrato**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 5 días naturales contados desde la fecha de la adjudicación el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo,.

No obstante, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

### **18.- Obligaciones del contratista:**

**La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.**

*Obligaciones laborales y sociales de prevención de riesgos laborales.* La empresa adjudicataria de la obra se obliga a cumplir las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales:

Antes del inicio de la obra o servicio, deberá acreditar por escrito que ha realizado para la obra adjudicada, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Asimismo acreditar por escrito que ha cumplido sus obligaciones en materia de información, formación y vigilancia de la salud, respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.



Independientemente de la formación de cada puesto, las personas que presten servicios en instalaciones de este Ayuntamiento, deberán acreditar una formación específica en emergencias o comprometerse a cursarla en el primer mes de vigencia del contrato a través de sus respectivos servicios de prevención u otras entidades acreditadas.

*Obligaciones contractuales:* El adjudicatario está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, así como sus lindes e inmediaciones, medidas de protección.

En todo caso deberá proveer un vallado perimetral de todas las obras, instalando en su interior casetas destinadas a vestuarios, aseos, comedor y oficina.

*Gastos contractuales.* Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como las tasas por inspección y liquidación y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

Igualmente serán de su cuenta y responsabilidad las licencias y permisos necesarios para la correcta puesta en marcha de la instalación.

## **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### **19.- Dirección de la obra.**

La Administración, a través del técnico municipal, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

### **20.- Comprobación del replanteo**

En el plazo de cinco días a partir de la adjudicación, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante legal.

### **21.- Programa de trabajos.**

El contratista debe presentar el programa de trabajos caso de que oferte la reducción del plazo.

### **22.- Prerrogativas de la Administración:**

La dirección e inspección de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, correrá a cargo del Director superior y técnico que se designen, que podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.

Asimismo, podrán inspeccionar y ser informados cuando lo soliciten acerca de los materiales empleados o del proceso que se hubiere previsto en el contrato para la ejecución o elaboración, por el propio adjudicatario y subcontratista, de los productos que hayan de ser entregados, pudiendo ordenar o realizar por sí mismos análisis,





ensayos y comprobaciones independientes de lo que correspondan al tiempo de la entrega o recepción.

### **23.- Abonos al contratista.**

El importe de las obras efectuadas se acreditará al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de la obra, con cargo a la consignación presupuestaria, previa aprobación por la Presidencia.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es precio que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **24.- Modificación del contrato.**

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato celebrado por necesidades reales y por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación aplicable y sin perjuicio de los métodos de valoración, indemnizaciones y obligaciones de pago fueren precedentes.

Asimismo, ni la Dirección Técnica ni el adjudicatario podrán introducir u ordenar modificaciones con repercusión económica en más que no están autorizadas, debiendo, en todo caso, formalizarse documentalmente.

Los remanentes producidos por una certificación o facturación inferior a la máxima convenida, podrán aplicarse al pago de un número mayor de prestaciones previstas o comprendidas en los documentos contractuales, según las necesidades reales y dentro de las limitaciones establecidas.

En todo caso, para la introducción de modificaciones obligatorias acordadas con el contratista, mediante reducción, supresión, aumento, sustitución o compensación de unidades de ejecución previstas o análogas así como respecto de las prestaciones accesorias complementarias o distintas de las contratadas, se estará especialmente a lo dispuesto en el TRLCSP y el Reglamento de la LCAP.

## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **25.- Resolución y extinción del contrato.**

Se estará a lo dispuesto en los arts. 221 y 222 del TRLCSP.

### **26.- Plazo de garantía.**

El objeto del contrato quedara sujeto a un plazo de garantía **DE UN AÑO** a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración



podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a los contratado y estipulado en el proyecto y en los pliegos de condiciones.

Durante el periodo de garantía el contratista está obligado a subsanar a su costa todas las deficiencias que se puedan observado en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Asimismo deberá realizar a su costa, cuantos trabajos sena precisos para mantener la obre en perfecto estado, jardinería, riego, etc.

#### **27.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

Cumplidas las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

#### **28.- Cláusula Adicional Primera.**

El contrato tiene carácter administrativo y se regula por Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento Gral de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y como derecho supletorio las normas del C.C. sobre contratación.

**Quart de Poblet, 16 de noviembre de 2015**

**La alcaldesa,**

**El secretario,**

**C. Martínez Ramírez**

**J. Llavata Gascón.**